

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – ENCISO SANTANDER

ESTADO No. 062-21, noviembre 03 de 2021

Para descargar la providencia notificada haga clic en el número de radicado

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	CDNO	DESCRIPCIÓN	FECHA AUTO
<u>68266-40-89-001-2019-00004-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A. (Apoderado Judicial Dr. Carlos Alberto Vergara Quintero)	Hernán Suárez Ravelo y Otro	1	Ordena Terminación del Proceso	02-11-2021
<u>68266-40-89-001-2021-00007-00</u>	Ejecutivo de Menor Cuantía	Gelver Antonio Suárez Díaz (Apoderada Judicial Dra. Susana Carvajal Manrique)	Marco Antonio Sandoval López	1	Rechaza de plano solicitud de nulidad	02-11-2021
<u>68266-40-89-001-2021-00033-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Orlando Gutiérrez Cárdenas (Apoderado Judicial Dr. Víctor Manuel Herrera Alvarado)	Luís Antonio Torres Aguilar y Otro	1	Libra Mandamiento de Pago	02-11-2021
68266-40-89-001-2021-00033-00	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Orlando Gutiérrez Cárdenas (Apoderado Judicial Dr. Víctor Manuel Herrera Alvarado)	Luís Antonio Torres Aguilar y Otro	2	Decreta Medida Cautelar	02-11-2021

Las providencias relativas a las medidas cautelares por tener reserva, de conformidad con el inciso 2º, artículo 9º, decreto legislativo 806 de 2020, no se notifican a la parte demandada.

Conforme a lo normado en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes, se fija en Estado a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAMIRO BLANCO MACHADO
Secretario